

Resolución Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2023-0011-R

Guayaquil, 09 de febrero de 2023

BANECUADOR B.P.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO
MGS. WILLIAM FERNANDO CHIANG ESPINOZA GERENTE GENERAL ENCARGADO
DE BANECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 229 ibídem establece que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)”.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo COA, establece que: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo COA, determina que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Consumidor, menciona que, “Cuando el consumidor adquiera determinados bienes o servicios mediante sistemas de crédito, el proveedor estará obligado a informarle en forma previa, clara y precisa (...)”.

Que, el artículo 74 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que: “Para la contratación de seguros, todas las instituciones y entidades del sector público se sujetarán a concurso de ofertas entre empresas de seguros constituidas y establecidas legalmente en el país.”

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Monetario y Financiero, expresa “Las condiciones de las pólizas y las tarifas serán el resultado del régimen de libre competencia del mercado de seguros.”

Que, el artículo 250 del Código Orgánico Monetario y Financiero, norma que “Previo al desembolso de las operaciones de crédito, las entidades del sistema financiero nacional deberán requerir la contratación de los seguros que determine la Junta de Política y Regulación Financiera. Para el efecto, la entidad del sistema financiero nacional deberá informar al usuario y/o cliente su derecho a contratar el seguro obligatorio en cualquier compañía de seguros legalmente constituida en el país. La entidad del sistema financiero nacional podrá presentar a sus usuarios y/o clientes alternativas de proveedores de dichos seguros, conforme a las regulaciones que expedida la Junta de Política y Regulación Financiera. En el caso de que el usuario y/o cliente contrate la póliza por su cuenta las condiciones de cobertura deberán ser iguales o mayores a las alternativas ofrecidas, sin que por este motivo se pueda cargar costos adicionales para el cliente. Las entidades del sistema

Resolución Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2023-0011-R

Guayaquil, 09 de febrero de 2023

financiero nacional no podrán exigir ni cobrar a sus usuarios y/o clientes por concepto de seguro de desgravamen ningún otro tipo de seguros complementarios.

Que, el artículo 41 del Parágrafo V De Los Servicios No Financieros, Sección II Servicios Financieros y No Financieros, Título XIII, De los Usuarios Financieros, Capítulo I Norma de Control de los Servicios Financieros, Planes de Recompensa y Prestaciones para Tarjetas De Crédito, Débito, y de Pago Emitidas y/u Operadas por las Entidades Financieras Bajo El Control de la Superintendencia de Bancos, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, indica que “La entidad financiera deberá solicitar a la Superintendencia de Bancos el registro de los canales a través de los cuales se hace efectiva la contraprestación de los servicios, salvo los canales de oficina y corresponsal no bancario.”

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero estipula las funciones del Gerente General, quien ejercerá “1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad;(…) 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; (…) 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 677 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 512 de 1 de junio de 2015, se crea “el banco público denominado BANECUADOR B.P. como una entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público, con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, Financiera y presupuestaria”.

Que, el artículo 7 del Decreto antes citado, determina: “(...) la administración del Banco se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.

Que, mediante Resolución Nro. D-2022-053 de 24 de mayo del 2022, el Directorio de BANECUADOR B.P. resolvió designar al Magíster William Fernando Chiang Espinoza, como Gerente General encargado de BANECUADOR B.P.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de BANECUADOR B.P., señala en su artículo 10 de la estructura descriptiva, acápite 1.1.2 Gerencia General de BANECUADOR B.P., que le corresponde al Gerente General “11. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad;(…) 13. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad¼ (...) 22. Aprobar la contratación de seguros de desgravamen, agrícolas y otros relacionados con los productos de crédito y/o captaciones proporcionados por el Banco;”

Que, el Estatuto Social de BANECUADOR B.P., expresa en el artículo 17 las funciones, deberes y atribuciones del Gerente General, mencionando: “El Gerente General ejercerá las funciones establecidas en el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y además tendrá los siguientes deberes y atribuciones: K) Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del Banco; y, ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control”.

Que, el “Reglamento para la Contratación de la Póliza de Seguros de Desgravamen para BANECUADOR B.P.”, fue expedido por el Directorio de BANECUADOR B.P., mediante Resolución Nro. D-2018-021, de 14 de mayo de 2018; y, este Organismo, en sesión ordinaria instrumentada mediante correo electrónico que se desarrolló del 11 al 13 de mayo de 2022, mediante Resolución Nro. D-2022-047 de 13 de mayo de 2022, aprobó varias reformas, y de entre estas, su denominación por “Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.”

Que, el Directorio de BANECUADOR B.P., mediante Resolución Nro. D-2022-151 del 25 de noviembre de 2022, aprobó ciertas reformas al “Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.”

Que, el Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P., en el artículo 7, establece la conformación del Comité de Contratación de Seguros, expresando que, “el procedimiento para la selección y contratación de la base de aseguradoras elegibles, estará a cargo de un Comité de Contratación de Seguros, integrado por los siguientes miembros: a) Un delegado del Gerente General, quien lo presidirá; b) El Gerente de

Resolución Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2023-0011-R

Guayaquil, 09 de febrero de 2023

Colocaciones y Captaciones o su delegado; c) Un profesional afín al objeto de la contratación. Las actuaciones del Comité serán válidas con la votación de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales debe ser su Presidente. El presidente del comité se encuentra facultado para suscribir cualquier documentación interna para el desarrollo de la selección y contratación. Actuará como secretario un servidor público de la Gerencia de Asesoría Jurídica de BANECUADOR B.P., designado por el comité de fuera de su seno.

Que, el artículo 7 del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P., menciona las funciones y facultades del Comité: “a) Aprobar los términos de referencia, los cuales serán elaborados por la Gerencia Administrativa; b) Fijar el cronograma del procedimiento de contratación; c) Disponer a la Gerencia Administrativa, la publicación por la prensa escrita con la convocatoria y el cronograma del procedimiento de contratación, sin perjuicio de realizar las invitaciones a un mínimo de 3 empresas aseguradoras en forma directa; d) Realizar la apertura de los sobres de ofertas; e) Calificar las ofertas presentadas; f) Solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del informe jurídico para el inicio del proceso de selección y contratación; g) Presentar el informe de recomendación de adjudicación al Gerente General; y, h) Las demás que contemple el presente Reglamento”.

Que, el artículo 10 del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P., dispone que “La Gerencia Administrativa y la Gerencia de Colocaciones y Captaciones, elaborarán un estudio que contenga al menos el análisis y clasificación del interés asegurable, la necesidad de los riesgos a cubrirse, el plazo y el valor estimado de la contratación”.

Que, el Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P., en el artículo 11 regla los términos de referencia al mencionar “La Gerencia Administrativa elaborará los Términos de Referencia con las bases para la contratación y la metodología de calificación de las ofertas. Los términos de referencia serán revisados y aprobados por el Comité de Contratación de Seguros previo a la autorización de inicio de la contratación”.

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P., dispone la Autorización para inicio del proceso de contratación, expresando “Contando con los documentos mencionados en los artículos 10 y 11 de este Reglamento, el Gerente General autorizará el inicio del procedimiento de contratación del Seguro de Desgravamen para BANECUADOR B.P., a través de una Resolución Administrativa, elaborada por la Gerencia de Asesoría Jurídica.”

Que, el Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen de BANECUADOR B.P., se encuentra conformado por los señores: Mgs. Pablo César Carrillo Giler, en calidad de delegado de la Gerencia General quien lo presidirá, de conformidad con el Memorando Nro.

BANECUADOR-BANECUADOR-2023-0101-MEM, de 03 de febrero de 2023; Mgs. Ruth Alicia Alvarado Toscano, en calidad de delegada de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones, de conformidad al Memorando Nro. BANECUADOR-GDC-2023-0109-MEM del 03 de febrero de 2023; y el Ing. Pedro Pablo Huerta Arce, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación, de conformidad con el Memorando Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2023-0110-MEM del 07 de febrero de 2023; según lo previsto en el artículo 07, Capítulo II del Comité de Contratación del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.

Que, de fecha 08 días del mes de febrero de 2023, siendo las 15:00, en las oficinas ubicadas en las calles Panamá Nro. 704 y Roca, Edificio de BANECUADOR B.P., en el primer piso de la sala de sesiones, se reunieron los miembros del Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen de BANECUADOR B.P., quienes resolvieron conocer y aprobar de forma unánime los siguientes puntos: “a) Los términos de referencia elaborados por la Gerencia Administrativa correspondiente al proceso de “Contratación de Seguro de Desgravamen para las Operaciones de Crédito de BANECUADOR B.P.”, acorde lo indicado en el artículo 11 del “Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.”; b) El cronograma para el proceso de “Contratación de Seguro de Desgravamen para las Operaciones de Crédito de BANECUADOR B.P.”, elaborado por los miembros del Comité de Contratación del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.; c) El listado de las empresas aseguradoras que serán invitadas a participar en el proceso de “Contratación de Seguro de Desgravamen para las Operaciones de Crédito de BANECUADOR B.P.”,

Resolución Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2023-0011-R

Guayaquil, 09 de febrero de 2023

elaborado por los miembros del Comité de Contratación del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.; d) El modelo de la carta de invitación a remitir a las empresas aseguradoras que serán invitadas a participar en el proceso de "Contratación de Seguro de Desgravamen para las Operaciones de Crédito de BANECUADOR B.P.", elaborado por los miembros del Comité de Contratación del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.; y e) La convocatoria a publicar en la página WEB institucional para que las empresas aseguradoras postulen al proceso de "Contratación de Seguro de Desgravamen para las Operaciones de Crédito de BANECUADOR B.P.", elaborado por los miembros del Comité de Contratación del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.", suscribiendo para el efecto, el Acta de Sesión Nro. 001-2023 del Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen BANECUADOR B.P.

Que, de fecha 08 febrero de 2023, el señor Mgs. Pablo César Carrillo Giler, en calidad de delegado de la Gerencia General y Presidente del Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen de BANECUADOR B.P., mediante Memorando Nro. BANECUADOR-GSG-2023-0017-M, en cumplimiento a las Funciones y Facultades del Comité de Contratación de Seguros establecida en el literal f) del artículo 8 del "Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.", solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica proceda con la emisión del informe jurídico para inicio de proceso de selección y contratación de seguro de desgravamen.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. BANECUADOR-GAJ-2023-0089-MEM del 08 de febrero de 2023, emitió su informe jurídico viable para inicio de proceso de selección y contratación de seguro de desgravamen.

Que, la Gerencia General acogió el Memorando Nro. BANECUADOR-GAJ-2023-0089-MEM del 08 de febrero de 2023 dictado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, conociendo y aprobando el acta de Sesión Nro. 001-2023 del Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen BANECUADOR B.P., con base al artículo 12 del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.; concordante a su vez con los numerales 1 y 4 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero; numerales 11 y 13 del acápite 1.1.2. Gerencia General del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de BANECUADOR B.P.; numeral k) del artículo 17 del Estatuto Social de BANECUADOR B.P.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, concordante con el artículo 12 del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.; numerales 1 y 4 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero; numerales 11 y 13 del acápite 1.1.2. Gerencia General del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de BANECUADOR B.P.; numeral k) del artículo 17 del Estatuto Social de BANECUADOR B.P.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación del Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P., de conformidad al artículo 12 del Capítulo III del Procedimiento de Contratación del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.; y documentación que obra del expediente administrativo.

Encargar a la Secretaría General la notificación del presente instrumento al Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen BANECUADOR B.P., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2023-0011-R

Guayaquil, 09 de febrero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. William Fernando Chiang Espinoza
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Referencias:

- BANECUADOR-GSG-2023-0018-M

Copia:

Señora Magíster
Ruth Alicia Alvarado Toscano
Experto de Recuperación y Cobranzas

Señor Ingeniero
Pedro Pablo Huerta Arce
Subgerente General de Servicios Corporativos

Señor Magíster
Jhon Alberto Granados Ortiz
Especialista de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Rodney Eduardo Duran Solorzano
Secretario General

jk/lv/hg